

indefensión que se alega impide, una vez más, que quepa hablar en puridad de su efectiva producción.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Denegar el amparo solicitado en nombre de doña Vicenta Trigo Terrades.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Rubio Llorente.—Eugenio Díaz Eimil.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—José Luis de los Mozos y de los Mozos.—Alvaro Rodríguez Bereijo.—José Gabaldón López.—Firmados y rubricados.

30068 *CORRECCION de errores en el texto de la sentencia número 181/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 181/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 3, segunda columna, párrafo 4, línea 7, donde dice: «del Abogado y Defensor», debe decir: «del Abogado y Procurador».

En la página 4, primera columna, párrafo 1, línea 2, donde dice: «para cumplir un trámite procesal», debe decir: «para cumplir un trámite procesal».

En la página 5, primera columna, párrafo 3, línea 9, donde dice: «en el Registro Central», debe decir: «en el Registro General».

30069 *CORRECCION de errores en el texto de la sentencia número 182/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 182/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 6, primera columna, párrafo 9, líneas 1 y 2, donde dice: «al ser de aplicación 1 juicio de faltas», debe decir: «al ser de aplicación el juicio de faltas».

30070 *CORRECCION de errores en el texto de la sentencia número 183/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 183/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 8, primera columna, párrafo 17, líneas 3 y 4, donde dice: «dictadas en echas próximas», debe decir: «dictadas en fechas próximas».

30071 *CORRECCION de errores en el texto de la sentencia número 184/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 182/1991, de 30 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 10, segunda columna, párrafo 5, línea 5, donde dice: «doña Felisa Hurtado», debe decir: «doña Elisa Hurtado».

En la página 13, primera columna, párrafo 1, línea 1, donde dice: «en sentido estricto», debe decir: «en sentido estricto».

30072 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 186/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 186/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17, segunda columna, párrafo 1, línea 8, donde dice: «las partes personales», debe decir: «las partes personadas».

En la página 18, segunda columna, párrafo 1, línea 7, donde dice: «en una parte limita», debe decir: «de una parte limita».

En la página 18, segunda columna, párrafo 5, líneas 5 y 6, donde dice: «que se transcriben en las Sentencias, tras lo que se concluye que se transcriben en las Sentencias, tras lo que se concluye que la Compañía», debe decir: «que se transcriben en las Sentencias, tras lo que se concluye que la Compañía».

30073 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 187/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 187/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 21, segunda columna, párrafo 2, última línea, donde dice: «de la delegación de enseñanza», debe decir: «de la delegación diocesana de enseñanza».

30074 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 188/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 188/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 23, segunda columna, párrafo 3, línea 4, donde dice: «improcedencia de la segunda prolongación», debe decir: «improcedencia de la segunda prolongación».

30075 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 189/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 189/1991, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 25, primera columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «del Gobernador civil», debe decir: «del Gobernador Civil».

En la página 25, segunda columna, párrafo 1, línea 11, donde dice: «como dice muy expresamente», debe decir: «como dice muy expresivamente».

En la página 25, segunda columna, párrafo 3, línea 17, donde dice: «Gobernadores civiles», debe decir: «Gobernadores Civiles».

En la página 26, primera columna, párrafo 3, línea 8, donde dice: «Gobernador civil de Huelva», debe decir: «Gobernador Civil de Huelva».

En la página 26, primera columna, párrafo 4, línea 16, donde dice: «en el art. 25.3 de la Ordenación», debe decir: «en el art. 25.3 de la Ley de la Ordenación».

En la página 26, primera columna, párrafo 5, línea 8, donde dice: «fundamento jurídico 7.º», debe decir: «fundamento jurídico 7.º».

En la página 27, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «Gobernador civil», debe decir: «Gobernador Civil».